PREMISAS Y PRIORIDADES INSTITUCIONALES

2025

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

PÁG.

I.	ACRÓNIMOS	1
II.	ANTECEDENTES	2
III.	FUNDAMENTO	2
IV.	DEFINICIONES	6
V.	FACTORES DE INFLUENCIA	6
VI.	PREMISAS	17
VII.	PRIORIDADES INSTITUCIONALES	20
VIII.	CONCLUSIÓN	24

I. Acrónimos

IA: Inteligencia Artificial.

INE: Instituto Nacional Electoral.

PCGPE: Pre-criterios Generales de Política Económica.

PEI: Plan Estratégico Institucional.

PIB: Producto Interno Bruto.

PPI: Premisas y Prioridades Institucionales.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TEPJF o Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

II. Antecedentes

Como parte del proceso de programación, y en atención a los Lineamientos Programático-Presupuestales, el Tribunal Electoral elabora y difunde las Premisas y Prioridades Institucionales (PPI), que permiten a las diferentes áreas conocer los factores de influencia, las bases, los supuestos y las prioridades que repercuten y orientan las actividades del Tribunal Electoral.

De manera anual, a partir del reconocimiento de las capacidades institucionales y la identificación de factores internos y externos que afectan el funcionamiento del Tribunal Electoral, la Secretaría Administrativa formula y acuerda con la Presidencia las premisas en materia de planeación, programación y presupuesto que permitan definir las prioridades institucionales para el siguiente ejercicio fiscal.

III. Fundamento

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 99, establece que "el Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105[1] de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación […]". Además, menciona que "para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal Electoral funcionará en forma permanente con una Sala Superior y Salas Regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento […]".

Adicionalmente, el artículo 99 Constitucional establece que "la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral corresponderán, en los términos que señale la ley, a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal", la cual se integrará por la persona que ostente la Presidencia del Tribunal Electoral, quien la presidirá; un(a) Magistrado(a)

[1] La fracción II, del artículo 105, se refiere a las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Electoral de la Sala Superior designado(a) por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal. Este mismo artículo establece que "el Tribunal Electoral propondrá su presupuesto al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Poder Judicial de la Federación" y señala que "el Tribunal Electoral expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento".

En términos de los artículos 41, Base VI; 60, párrafos segundo y tercero, y 99, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los cuales guarda relación el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral tiene, entre otras, la función de "[…] garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato". Para ello, se establecerá un sistema de medios de impugnación. "Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación […]".

De igual manera, el Tribunal Electoral tiene la facultad de recibir y resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones de las elecciones federales de diputadas, diputados, senadoras y senadores, la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, los actos y resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, y los actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de las y los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación libre y pacífica.

Asimismo, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

El artículo 190, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que la Comisión de Administración tiene la facultad de ejercer el Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral.

Por su parte, el artículo 208, fracciones I, III, y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación indica que la persona titular de la Secretaría Administrativa tendrá a su cargo, i) planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos, que demandan las diversas áreas del Tribunal Electoral para el cumplimiento de sus facultades; ii) coordinar los trabajos para formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos a fin de que su Presidencia lo presente ante la Comisión de Administración para su aprobación, así como, iii) establecer las directrices para el diseño y operación del modelo de planeación estratégica institucional, para la formulación de programas, proyectos e indicadores de gestión".

Por otro lado, la Ley Federal de Austeridad Republicana, en su artículo 6, señala que "[…] los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Ingresos de la Federación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a los objetivos señalados en la Ley Federal de Austeridad Republicana y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia".

En este mismo sentido, el Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2024, establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización que deberán contemplarse en la gestión de los 3 Órganos del Poder Judicial de la Federación.

Finalmente, los Lineamientos Programático-Presupuestales del TEPJF, aprobados por la Comisión de Administración, mediante el Acuerdo 087/S4(6- IV-2017), tienen como objeto establecer las normas y criterios que estandaricen e integren los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución y control, seguimiento y evaluación de los

objetivos y metas a través de un sistema de indicadores. Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las áreas.

Específicamente, la formulación de las PPI tiene sustento normativo en el numeral 11 y 12 de los citados Lineamientos Programático-Presupuestales.

"11. Premisas para el establecimiento de prioridades institucionales.

- La Secretaría Administrativa formulará y acordará con la Presidencia del Tribunal Electoral las premisas en materia de planeación, programación y presupuesto que permitan definir las prioridades institucionales para el siguiente ejercicio fiscal.
- Las premisas deben considerar:
    i. Los supuestos relacionados con factores o condiciones económicas, políticas, sociales, tecnológicas y culturales prevalecientes en el entorno, que puedan influir sobre la definición de acciones y proyectos;
    ii. Las tendencias o hechos históricos que permitan reducir el nivel de incertidumbre;
    iii. El desarrollo de procesos internos y el establecimiento de políticas ligadas a la programación de actividades, y;
    iv. La definición de retos y prioridades institucionales.

12. Directrices

a) La Secretaría Administrativa comunicará a las unidades que conforman el Tribunal Electoral el calendario del proceso programático-presupuestal, las premisas y prioridades institucionales, los techos presupuestales y aquella información que sea útil para los trabajos de programación y presupuestación.
b) Las Unidades Responsables del Tribunal Electoral deberán sujetarse a lo dispuesto en la estructura programática interna y el calendario de inicio del proceso programático–presupuestal para el ejercicio fiscal siguiente.
c) Los programas deberán considerar en su diseño las premisas para el establecimiento de prioridades institucionales y apegarse a los techos presupuestales que se determinen para el ejercicio fiscal siguiente.
d) La programación debe realizarse con un enfoque basado en resultados".

IV. Definiciones

1. Factores de influencia

Conjunto de hechos y/o condiciones políticas, económicas, sociales, culturales y tecnológicas prevalecientes en el entorno, que influyen en el quehacer de la institución.

2. Premisas

Elementos que permiten orientar el proceso de planeación, programación y presupuestación de la institución. Consideran los factores de influencia, el desarrollo de procesos internos y el establecimiento de políticas para la programación de actividades.

3. Techos presupuestales

Límite máximo del presupuesto base asignado a las áreas gestoras de gasto del Tribunal Electoral durante un ejercicio fiscal, así como la disponibilidad adicional para la ejecución de proyectos institucionales que autorice la Presidencia.

4. Prioridades institucionales

Conjunto de objetivos y líneas estratégicas que, por su impacto y relevancia para la institución, deben ser el principal referente para los procesos de planeación, programación y presupuestación de cada ejercicio fiscal.

V. Factores de influencia

Durante la programación y presupuestación se deberá considerar el conjunto de hechos y/o condiciones políticas, económicas, sociales, culturales y tecnológicas prevalecientes en el entorno, que pueden afectar positiva o negativamente las actividades del TEPJF.

1. Procesos electorales 2024-2025.

En 2024 se llevará a cabo el proceso electoral más grande de la historia de México, en el que se renovarán a nivel federal 629 puestos de elección popular: la o el Presidente de la República, 500 diputaciones y 128 senadurías. Las elecciones federales serán

concurrentes con los procesos locales para la elección de 8 gubernaturas en las entidades federativas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Adicionalmente, se elegirán diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en las entidades federativas. A nivel local se elegirán 19,746 cargos en las 32 entidades federativas. Considerando las elecciones federales y locales, se tiene un total de 20,375 cargos a elegir.

Para 2025, no se tienen previstas elecciones ordinarias a nivel federal. Por su parte, el próximo año se elegirán 1,459 cargos a nivel municipal, correspondientes a elecciones de ayuntamientos, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas, de las entidades federativas de Durango y Veracruz. En la siguiente tabla, se muestra el desglose por tipo de cargo.

Procesos electorales 2024-2025

Entidad	Cargo de elección	Número de cargos	Total
Durango	Ayuntamientos	39	405
	Sindicaturas	39	
	Regidurías	327	
Veracruz	Presidencias Municipales	212	1,054
	Sindicaturas	212	
	Regidurías	630	
Total			1,459

Fuente: Elaborado por la DGPEI con datos de la Secretaría General de Acuerdos del TEPJF. Los datos son de carácter provisional sujetos a cambios que puedan generar los diversos organismos electorales federal y locales.

Por su parte, en 2026 se prevé que se lleven a cabo elecciones locales en Coahuila, en la que se elegirán 16 diputados de mayoría relativa y 9 diputados de representación proporcional.

Procesos electorales 2025 – 2026

Entidad	Cargo de elección	Número de cargos	Total
Coahuila	Diputados mayoría relativa	16	25
	Diputados representación proporcional	9	

Fuente: Elaborado por la DGPEI con datos de la Secretaría General de Acuerdos del TEPJF. Los datos son de carácter provisional sujetos a cambios que puedan generar los diversos organismos electorales federal y locales.

El número de cargos a elegir proporciona una visualización del número de impugnaciones que deberán resolverse en el TEPJF durante el año 2025, así como la magnitud de personal necesario para contar con las resoluciones en el plazo requerido. El análisis de las cargas de trabajo considera no solo el número de asuntos, sino la complejidad temática de las demandas.

2. Procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

Los partidos políticos determinarán el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular. La decisión deberá comunicarse al Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) en un plazo de setenta y dos horas siguientes a su aprobación, en la que se especificará el método o métodos que se utilizarán.

Durante los procesos internos para la selección de candidatos, y una vez concluidos, se pueden presentar impugnaciones al interior de los partidos políticos. En caso de no resolverse internamente, se podrán presentar asuntos ante alguna de las salas del TEPJF.

3. Topes de gastos de precampaña.

De acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a más tardar en octubre del año previo al de la elección, el Consejo General del INE determinará los topes de gastos de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado. Lo anterior puede derivar en impugnaciones durante los años 2024 y 2025.

4. Elecciones por usos y costumbres.

En algunos municipios, las elecciones se realizan conforme a sistemas normativos indígenas. En caso de que en 2025 se presenten elecciones por usos y costumbres, es posible que se presenten medios de impugnación. Al respecto, los datos históricos revelan que se esperaría una proporción baja. No obstante, el análisis de las demandas de este tipo de impugnaciones es complejo, al requerir el estudio por parte de personal especializado.

5. Grupos en situación de vulnerabilidad.

Las medidas para fortalecer el acceso a grupos en situación de vulnerabilidad, entre otros factores, se han reflejado en una tendencia creciente de asuntos presentados por estos grupos. Desde el 2016 al 22 de mayo de 2024 se han recibido aproximadamente 4,378 solicitudes de promoventes de estos grupos.

Del total de solicitudes, el 66.3% (2,902) corresponde a asesorías, el 28.6% (1,250) a defensas (representación) y el resto se distribuye en coadyuvancia, orientación y abstenciones.

De manera similar a los asuntos derivados de elecciones por usos y costumbres, los asuntos promovidos por grupos en situación de vulnerabilidad requieren de personal especializado que garantice la protección de los derechos político-electorales.

6. Obtención de registros como agrupaciones políticas nacionales.

Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. Las agrupaciones solo pueden participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición.

Para obtener el registro como agrupación política nacional se deberá acreditar ante el INE, lo siguiente: contar con un mínimo de 5,000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; además, tener delegaciones en cuando menos 7 entidades federativas y contar con documentos básicos, así como una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido. Las agrupaciones políticas nacionales pueden constituirse en partidos políticos, por lo que las discrepancias que resulten en su registro podrían derivar en atención de asuntos por parte del Tribunal Electoral.

7. Consulta popular

De acuerdo con la Ley Federal de Consulta Popular, la consulta popular es el instrumento de participación por el cual los ciudadanos, a través de la emisión del voto libre, secreto, directo, personal e intransferible, toman parte de las decisiones de los poderes públicos respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional o regional competencia de la Federación.

Las consultas populares se pueden solicitar por parte de la o el Presidente de la República, el treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso, o las ciudadanas y los ciudadanos en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores, para temas de trascendencia nacional, y el mismo porcentaje de las personas inscritas en la lista nominal de electores correspondiente a la entidad o las entidades federativas que correspondan, para temas de trascendencia regional competencia de la Federación.

La solicitud de consulta popular se puede presentar hasta el treinta de noviembre del año inmediato anterior al que se pretenda realizar la jornada de consulta. Por lo anterior, se

tiene la posibilidad de solicitar una consulta durante el 2024 para realizarse en el 2025, con la posibilidad de que se interpongan medios de impugnación. De 2015 a la fecha, el TEPJF ha conocido asuntos relacionados con al menos 21 consultas populares.

8. Entorno Macroeconómico

El pasado 27 de marzo de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) entregó al Congreso de la Unión los Pre-criterios Generales de Política Económica 2025 (PCGPE), que contienen las previsiones sobre la evolución de la actividad económica y las finanzas públicas del cierre de 2024 y el año 2025. A continuación, se mencionan las estimaciones de las principales variables a tomarse en cuenta para la elaboración del Proyecto de Presupuesto 2025 del TEPJF.

La economía mexicana experimentó tres años consecutivos de crecimiento económico por arriba de su promedio histórico, al registrar una tasa de 3.2% anual. Se espera que en 2024 y 2025, la economía mexicana mantenga tasas de crecimiento superiores a su promedio histórico. Para el cierre de 2024, se estima que el crecimiento de la actividad económica mantenga un buen desempeño, impulsado por el dinamismo del mercado interno. Para 2025, se estima un crecimiento del PIB en un rango de entre 2.0% y 3.0%, relacionado con un aumento sostenido de la demanda interna, así como por los encadenamientos productivos asociados a la relocalización de empresas.

En 2023, la economía mexicana experimentó un dinamismo favorable debido a altos niveles de inversión, privada y pública, en un contexto de estabilidad macroeconómica. Adicionalmente, los salarios reales se han incrementado, lo que se ha reflejado en el aumento del consumo privado a una tasa de 4.3% anual, que representa casi el doble del promedio histórico de 2011 a 2019.

El flujo de remesas y los ingresos por turismo fueron factores que impulsaron el crecimiento económico al registrar máximos históricos. En 2023, México se mantuvo como el principal socio comercial de los Estados Unidos. La inflación se ha desacelerado de forma sostenida durante 2023, registrando 4.7% al cierre del año; siendo inferior en 3.2 puntos porcentuales a lo observado en 2022. Respecto al tipo de cambio, se prevé que mantenga su fortaleza con respecto a otras divisas.

En cuanto a los ingresos y gastos del gobierno, se pronostica que las finanzas públicas se mantendrán sanas con un nivel estable de la deuda pública como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB) (50.2%). Para 2025, se espera un incremento de los ingresos presupuestarios respecto a lo estimado para 2024, derivado de la solidez de la actividad económica y la creación de empleo, así como el desempeño en la recaudación tributaria.

A pesar del desempeño favorable de las variables macroeconómicas en los últimos años, los PCGPE pronostican una ligera desaceleración de la actividad económica respecto a lo observado en 2023. Lo anterior estaría asociado a la normalización de algunos subsectores de las actividades terciarias, después de tasas de crecimientos elevadas debido a la apertura y alta demanda de la población, una vez que concluyó el distanciamiento social y la acumulación de ahorros durante la pandemia de COVID-19.

En 2023, las condiciones financieras fueron restrictivas y se observó que los bancos centrales de economías avanzadas alcanzaron tasas de política monetaria que no se habían registrado en décadas. Sin embargo, en el cuarto trimestre de 2023 se consideró como el fin del ciclo monetario restrictivo para algunos países.

Derivado de la expectativa de menor crecimiento del PIB de los Estados Unidos respecto a 2023, se espera una moderada entrada de remesas, turismo y compra de bienes de origen mexicano. Sin embargo, México seguirá siendo el principal socio comercial.

En la siguiente tabla se muestran las estimaciones de las principales variables macroeconómicas para la economía mexicana. Como se mencionó, se prevé un menor dinamismo en la economía en 2025 en comparación con el 2024.

Principales indicadores del marco macroeconómico 2024 – 2025.

Variable	2024	2025
Rango de crecimiento porcentual real del PIB	2.5 – 3.5	2.0 – 3.0
Inflación porcentual diciembre / diciembre	3.8	3.3
Tipo de cambio nominal promedio (pesos por dólar)	17.6	17.9
Tasa de interés real acumulada (Cetes 28 días)	6.8	4.9

Variable	2024	2025
Petróleo (canasta mexicana) Precio promedio (dólares / barril)	71.3	58.4
Ingresos presupuestarios como porcentaje del PIB	21.9	N.D.
Deuda pública como porcentaje del PIB	49.7	N.D.
Crecimiento porcentual real del PIB de los Estados Unidos	2.2	2.1
Inflación promedio de los Estados Unidos	2.7	2.3

Fuente: SHCP. Pre-criterios Generales de Política Económica, 2025.

Adicionalmente, en un trabajo conjunto de los tres Órganos del Poder Judicial de la Federación, se elaboraron los "Criterios generales de política económica y particular del Poder Judicial de la Federación para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025". El documento es el resultado de un análisis comparativo de los Pre-criterios Generales de Política Económica, 2025 de la SHCP y de la "Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: marzo de 2024" del Banco de México. El documento brinda estimaciones de variables, que se utilizarán para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación 2025.

En este sentido, los criterios del entorno macroeconómico estimados por el Poder Judicial de la Federación son los siguientes:

Indicadores del marco macroeconómico 2025.

Variable	Valor estimado 2025
Tipo de cambio (pesos por dólar estadounidense al final del periodo)	$17.90
Inflación (% dic-dic)	3.3%
Deflactor del PIB (variación porcentual)	3.9%
Ajuste salarial	Hasta 5.0%

Variable	Valor estimado 2025
Salario mínimo	$257.14
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	16.0%
Unidad de Medida y Actualización (UMA)	$112.15

Fuente: Poder Judicial de la Federación. Criterios generales de política económica y particular del Poder Judicial de la Federación para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

Las estimaciones podrían ser inferiores en caso de que se presenten los riesgos de efectos climatológicos adversos, prolongación o aumento de tensiones geopolíticas que provoquen disrupciones en las cadenas de suministro, un incremento mayor al esperado en la producción del petróleo de otros países, condiciones financieras restrictivas y una mayor desaceleración que la esperada en la economía mundial.

Por el contrario, los factores que podrían impulsar un mejor desempeño de las variables macroeconómicas son la disminución más acelerada de los obstáculos o limitaciones que afectan la producción o transporte de bienes, mayores beneficios de los proyectos de infraestructura en México, mayor integración comercial de Norteamérica, menores tensiones comerciales en el mundo, aumento de las cotizaciones de petróleo y reducción de las tasas de interés.

9. Cuarta Revolución Industrial.

Del siglo XVIII a la fecha se han experimentado tres revoluciones industriales. Actualmente, la economía mundial se encuentra inmersa en la Cuarta Revolución Industrial o Industria 4.0, la cual se caracteriza por una fusión de las tecnologías que interconectan o hacen converger lo físico, digital y biológico[2]. Como resultado de esta transformación, han emergido o se han consolidado tecnologías como la inteligencia artificial (IA), la robótica,

[2] World Economic Forum (14 de enero de 2016). *The Fourth Industrial Revolution: what it means and how to respond*, disponible en: https://www.weforum.org/agenda/2016/01/the-fourth-industrial-revolution-what-it-means-and-how-to-respond/

el internet de las cosas, los vehículos autónomos, la impresión 3-D, la nanotecnología, la biotecnología, el big data y la computación en la nube.

La Cuarta Revolución Industrial es un factor de influencia para los gobiernos, incluyendo los tribunales, que implica el reto de adoptar las tecnologías dentro de sus procesos y, a su vez, regular las tecnologías emergentes.

En particular, en los últimos años, en el ámbito de las actividades de los tribunales, se vislumbra la tendencia del uso de IA. Uno de los retos para el uso de IA es que la tecnología requiere de la disponibilidad de grandes cantidades de datos (big data) para el desarrollo de algoritmos. En muchos casos, la asequibilidad de datos es incipiente en las instituciones gubernamentales.

El uso de la IA en los sistemas judiciales pretende facilitar los procesos de toma de decisiones mediante el análisis de grandes cantidades de datos jurídicos, encaminado a obtener beneficios como: identificar precedentes en la jurisprudencia, asegurar consistencia en las decisiones judiciales, reducir el tiempo para procesar información y tomar una decisión, así como la elaboración de propuestas de sentencia con algoritmos basados en casos anteriores.

En la actualidad, solo algunos países han avanzado en la regulación de la IA. Al respecto, en febrero de 2024, la Comisión Europea creó la Oficina Europea de IA, y el pasado marzo, se aprobó el Reglamento Europeo de IA.

10. Reforma Electoral.

En marzo de 2023, el Poder Legislativo aprobó reformas a la legislación en materia electoral, que modificaron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Adicionalmente, se creó la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral. Al respecto, diversas acciones de inconstitucionalidad fueron interpuestas en la SCJN y se concedió la suspensión de la entrada en vigor de las modificaciones impugnadas.

Posteriormente, el Pleno de la SCJN invalidó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado el 2 de marzo de 2023.

Es relevante considerar futuras reformas electorales y, en su caso, lo que se resuelva en la SCJN a fin de determinar las implicaciones para el quehacer del TEPJF.

11. Otros factores de influencia.

Existen otros factores de influencia que son altamente improbables, inesperados o impredecibles, pero en caso de suceder, pueden tener gran impacto en las condiciones económicas y sociales. A continuación, se enlistan dos factores de este tipo:

Los **fenómenos naturales o emergencias de salud pública** pueden tener efectos en la economía y las condiciones sociales. Los fenómenos naturales como huracanes o sismos o, por otro lado, el surgimiento de una pandemia podría afectar la actividad económica y la operación de las instituciones. La disponibilidad de herramientas como el teletrabajo son indispensables para continuar con el funcionamiento de las organizaciones.

La **recesión económica** inesperada de un país con un peso importante en la economía global puede provocar un menor crecimiento en la economía mexicana con consecuencias en el presupuesto de las instituciones. En este sentido, la desaceleración o crisis de economías como la Unión Europea, los Estados Unidos o China puede tener repercusiones en la economía global.

VI. Premisas

A continuación, se presentan las premisas en materia de planeación, programación y presupuesto que permiten definir las prioridades institucionales para el 2025.

1. El TEPJF opera bajo un modelo de gestión para resultados caracterizado por una cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que se centra en el logro de los resultados fijados. El modelo se enfoca en qué se hace, qué se logra y cuál es el impacto en el bienestar de la población, es decir, la creación de valor público.

2. La planeación del TEPJF está plasmada en el PEI, la Estructura Programática Interna, la Matriz de Indicadores para Resultados y la Matriz de Riesgos Estratégicos. Los instrumentos de planeación son la base que orienta la labor institucional y establece la priorización en la asignación de recursos.

3. El PEI es el documento que describe los objetivos y estrategias necesarias para el logro de la visión y la misión institucionales. Los programas, proyectos y actividades se deberán alinear al PEI y, por lo tanto, contribuirán al logro de sus objetivos.

4. La programación es el proceso en el que se definen las políticas, metas, proyectos, tiempos de ejecución y los recursos necesarios para lograr los objetivos institucionales. La programación incluye el Programa Anual de Trabajo (PAT), el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAE), el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública (PAEOP) y servicios relacionados con la misma, los Programas Específicos y el programa presupuestario. La programación se realiza bajo un enfoque basado en resultados.

5. La operación del TEPJF busca la aplicación de un presupuesto basado en resultados, el cual permite mejorar la calidad del gasto y promover una adecuada rendición de cuentas.

6. El presupuesto del TEPJF es el mínimo indispensable para que la institución cuente con los recursos humanos y capacidades institucionales para enfrentar las cargas de trabajo derivadas de la resolución de las controversias en materia electoral.

7. El ejercicio de los recursos se lleva a cabo con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

8. El número de cargos a elegir en los procesos electorales 2024–2025 representa una referencia del número de asuntos que espera recibir el Tribunal Electoral, por lo que es un factor determinante para tomarse en cuenta en la planeación, programación e implementación de las líneas de acción del TEPJF.

9. El TEPJF está comprometido con la formación continua del personal a fin de alcanzar un desempeño eficiente en su función jurisdiccional y administrativa.

10. El TEPJF hace un uso óptimo de su infraestructura tecnológica e incorpora tecnologías emergentes que mejoran la productividad y los procesos internos.

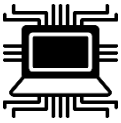

11. Los programas, proyectos y actividades que fortalecen la función jurisdiccional se consideran prioritarios en la asignación de recursos y en la implementación.

12. El TEPJF dará seguimiento a los programas, proyectos y actividades, en el que, de forma periódica, se verificará el cumplimiento físico y financiero, a fin de identificar variaciones entre lo planeado y realizado, y en su caso llevar a cabo acciones correctivas.

13. La actuación del TEPJF está sujeta a evaluaciones de desempeño. El sistema de evaluación del desempeño comprende elementos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los

programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos.

14. La perspectiva de género permeará la actividad del TEPJF en la planeación, programación, presupuestación, implementación, seguimiento y evaluación. El TEPJF busca consolidarse como un órgano impartidor de justicia que juzga con perspectiva de género.

15. El TEPJF consolida la implementación de un modelo de justicia abierta que es transparente, colaborativo y con participación ciudadana, así como su compromiso para garantizar condiciones de acceso a la justicia de grupos en situación de vulnerabilidad.

16. La transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción son principios rectores del quehacer del TEPJF.

VII. Prioridades Institucionales

Las prioridades institucionales constituyen el conjunto de objetivos y líneas estratégicas que, por su impacto y relevancia para la institución, deben ser el principal referente para los procesos de planeación, programación y presupuestación de cada ejercicio fiscal. A continuación, se enlistan las prioridades para el año 2025:

Fortalecer la confianza ciudadana en las decisiones del Tribunal, con base en la autonomía, imparcialidad, neutralidad, objetividad, independencia, difusión y transparencia en la impartición colegiada de la justicia electoral.

- Facilitar el acceso a la justicia electoral a la sociedad mediante el diálogo y participación permanentes, abiertos y continuos.

- Propiciar la interacción entre el Tribunal Electoral con las autoridades electorales y la ciudadanía a través de un lenguaje ciudadano, incluyente y asertivo, que contribuya a transmitir, con objetividad y claridad, las decisiones jurisdiccionales.

- Robustecer la comunicación institucional, los eventos y la disponibilidad de información que permitan a la ciudadanía conocer la actividad jurisdiccional, las acciones y los resultados del TEPJF.

- Proporcionar a la ciudadanía herramientas que faciliten el entendimiento coherente, claro y transparente del proceso deliberativo de la labor jurisdiccional electoral.

- Incentivar la observación electoral ciudadana y de organismos nacionales e internacionales con el fin de contribuir al fortalecimiento de la transparencia, participación e integridad de los procesos electorales.

Salvaguardar el respeto y protección efectiva de los derechos políticos-electorales, con énfasis en la transversalidad de la perspectiva de género y la igualdad de derechos, la paridad y la inclusión, así como la prevención y atención de la violencia política en razón de género.

- Proveer mecanismos de protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

- Coordinar acciones para prevenir, atender, sancionar y eliminar la violencia política en razón de género, a fin de contribuir al pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las personas.

- Robustecer las acciones que reconozcan, difundan, visibilicen, garanticen el ejercicio y vigilen los derechos político-electorales de las mujeres.

- Incorporar en las decisiones del Tribunal la perspectiva de género, que garantice la igualdad de derechos, la inclusión, la equidad en los procesos electorales, mediante acciones afirmativas temporales, razonables, proporcionales y objetivas.

- Reafirmar el compromiso de juzgar con perspectiva de género a fin de contribuir a modificar y eliminar prácticas que discriminan a las personas por su género y perpetúan la desigualdad.

Propiciar una gestión eficiente de los recursos, que optimice el desempeño jurisdiccional y administrativo del Tribunal, mediante el fortalecimiento normativo, la integridad, el profesionalismo y la capacitación.

- Consolidar un modelo efectivo de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, a través de la internalización y estricta observancia de los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos.

- Instrumentar procesos, tecnologías, capacitación y demás herramientas que faciliten el proceso deliberativo de la labor jurisdiccional electoral, así como el repositorio, intercambio y consulta de la información generada.

- Actualizar la normatividad para garantizar el orden, la legalidad y asignación de funciones, definir tramos de control y responsabilidades al interior del Tribunal, para mantenerse atento y proactivo a las necesidades del sistema electoral.

- Implementar medidas que optimicen los procesos internos con el objetivo de generar una mayor eficacia y eficiencia en los servicios.

- Promover el desarrollo profesional, capacitación integral y formación continua de las personas servidoras públicas, jurisdiccionales y administrativas, para contribuir en las decisiones y gestión del Tribunal.

Mejorar el ambiente laboral promoviendo la igualdad en las condiciones de trabajo y la consolidación de un sentido de pertenencia a la institución.

- Consolidar un sentido de pertenencia, apego y lealtad a la institución.
- Generar condiciones que promuevan el respeto, igualdad y equidad entre las personas servidoras públicas que integran el Tribunal Electoral.
- Implementar programas, actividades y eventos que fomenten la convivencia de las personas servidoras públicas y promuevan su salud física y mental.
- Internalizar los valores instituciones que orienten y guíen la actuación de las personas servidoras púbicas.
- Facilitar espacios de comunicación donde las personas servidoras públicas puedan expresar su experiencia, percepción y sugerencias en relación con un entorno laboral saludable.

VIII. Conclusión

Las PPI consideran las condiciones económicas, políticas, sociales y tecnológicas del entorno actual en el que se desarrollan las actividades del Tribunal Electoral y con ello se establecen las bases o premisas para la definición de las prioridades institucionales. En este sentido, las PPI representan una guía que las áreas del Tribunal Electoral considerarán en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de sus programas, proyectos y actividades.

En cuanto a los factores de influencia para el próximo año, no se identifica algún elemento que pudiera afectar significativamente la operación del Tribunal Electoral. Por el contrario, se pronostican condiciones favorables en los ámbitos económicos y sociales.

Por su parte, las bases o preceptos representan aspectos bajo los cuales se lleva a cabo el proceso de planeación, programación y presupuestación; mientras que las prioridades están enfocadas en tres aspectos: la labor jurisdiccional y la importancia de la confianza ciudadana en las decisiones del Tribunal Electoral; tutelar los derechos con énfasis en la transversalidad de la perspectiva de género, inclusión e igualdad; el funcionamiento eficiente del Tribunal Electoral a partir de la actualización normativa y las capacidades del personal; y la importancia de un ambiente laboral saludable.

Las premisas y prioridades Institucionales para el Ejercicio Fiscal 2025 se emiten con fundamento en los artículos 208 fracciones I, III, y V; 215 fracciones I, IV y V, y 223 fracciones I y IV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como en el Numeral 11 y 12 de los Lineamientos Programáticos–Presupuestales de este órgano jurisdiccional.

MARIA DEL PILAR BUERBA GOMEZ

Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR BUERBA GOMEZ

Lic. María del Pilar Buerba Gómez

Directora General de Recursos Financieros

HILARIO PEREZ LEON

Firmado digitalmente por HILARIO PEREZ LEON

Mtro. Hilario Pérez León

Director General de Planeación y Evaluación Institucional

ULISES MORENO MUNGUIA

Firmado digitalmente por ULISES MORENO MUNGUIA

Dr. Ulises Moreno Munguía

Secretario Administrativo

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación